



Federación Canaria de  
Tiro Olímpico

## **NORMATIVA GENERAL PARA EL ÁREA DE RECORRIDOS DE TIRO**

### **Referencia:**

- a) Normas técnicas para el desarrollo de las Competiciones de Recorridos de Tiro, promulgadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (las que cada año se encuentren en vigor).

### **1. OBJETO.**

El objeto de la presente normativa es uniformar los criterios de actuación de la Federación Canaria de Tiro Olímpico y de las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria, clubes y árbitros, para las distintas modalidades de Recorridos de Tiro.

### **2. NORMATIVA BÁSICA.**

Para todos los aspectos no regulados en la presente normativa, la Federación Canaria de Tiro Olímpico y las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria se atenderá a lo establecido en la normativa nacional en vigor ("*Referencia a*").

### **3. NORMATIVA ESPECÍFICA.**

#### **3.1. Expedición de Licencias Federativas de Árbitro de Recorridos de Tiro.**

La Federación Canaria de Tiro Olímpico expedirá a su cargo las licencias federativas de árbitro para aquellos árbitros de categoría nacional que hayan tomado parte en competiciones oficiales de carácter insular o superior durante el anterior año natural.

Las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria expedirán a su cargo las licencias federativas de árbitro para aquellos árbitros de categoría autonómica que hayan tomado parte en competiciones oficiales de carácter insular o superior durante el anterior año natural.

#### **3.2. Organización de competiciones.**

La Federación Canaria de Tiro Olímpico asignará las competiciones de carácter autonómico del calendario deportivo anual a los diferentes clubes de Canarias. De la misma forma, las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria asignarán las competiciones de su ámbito de responsabilidad a Clubes del ámbito correspondiente.

El club adjudicatario de las referidas competiciones las organizará de forma integral (inscripciones, normativa, cuotas, premios, gestión de árbitros y personal de organización, ambulancia, etc.).

El club adjudicatario remitirá a la federación correspondiente:

- La normativa de la competición, forma de inscripción y plazo de inscripción, al menos 15 días antes de la fecha planificada.



Federación Canaria de  
Tiro Olímpico

## **NORMATIVA GENERAL PARA EL ÁREA DE RECORRIDOS DE TIRO**

- La relación de inscritos y asignación de escuadras, una vez finalizado el plazo de inscripción.
- El acta de competición, una vez realizada.
- El Club, tras la competición, abonará el importe correspondiente al 15% de las cuotas de inscripción a la Federación correspondiente, en concepto de gastos de gestión federativa.
- En competiciones con menos de VEINTICINCO (25.-) deportistas, los gastos de ambulancia correrán a cargo de la Federación correspondiente.

### **3.3. Reconocimiento de divisiones y categorías.**

Se reconocerán las divisiones y categorías establecidas cuando existan, al menos, TRES (3.-) deportistas que reúnan los requisitos, excepto la categoría Lady, que será reconocida siempre que haya al menos UNA (1.-) deportista.

### **3.4. Campeonatos de Canarias y sus Fases Preliminares.**

Se establece un número mínimo de SEIS (6.-) ejercicios, CIEN (100.-) disparos mínimos para arma corta y mini-rifle; y OCHENTA Y CUATRO (84.-) disparos mínimos para escopeta.

### **3.5. Cursos de Iniciación y Habilitación Nacional para la práctica de Recorridos de Tiro.**

El contenido del curso y sus correspondientes prácticas serán las establecidas a tal efecto por la Real Federación Española de Tiro Olímpico en cada momento.

Los Cursos de Iniciación y Habilitación Nacional para la práctica de Recorridos de Tiro **serán solicitados exclusivamente por los diferentes clubes a la Federación Canaria de Tiro Olímpico**, a través de la correspondiente Federación Insular o Delegación Territorial, con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha prevista de comienzo del curso, mediante el formulario del "Anexo I".

El curso deberá ser impartido por un mínimo de DOS (2.-) entrenadores nacionales especialistas en recorridos de tiro, con licencia federativa de técnico en vigor, hasta cinco alumnos. A partir del quinto alumno, se precisará un entrenador nacional más por cada bloque o fracción adicional de cinco alumnos.

El curso de iniciación y habilitación nacional tendrá un importe de 150,00 € por alumno, que será abonado al club organizador.

El Club organizador abonará a cada entrenador nacional especialista en recorridos de tiro la cantidad de 50,00 € por cada día de docencia.



Federación Canaria de  
Tiro Olímpico

## **NORMATIVA GENERAL PARA EL ÁREA DE RECORRIDOS DE TIRO**

Caso de ser necesario, los cursos podrán ser supervisados por personal técnico designado por la FCTO.

Tras haber recibido el curso, y cuando a juicio del entrenador nacional correspondiente, el alumno disponga de la aptitud necesaria y suficiente para competir, aquél expedirá y firmará el certificado acreditativo oportuno en el formato establecido, el cual será remitido a la FCTO para su registro y posterior remisión a la RFEDETO.

### **3.6. Entrenamientos de Recorridos de Tiro.**

A los efectos de la presente normativa, se define como **Entrenamientos de Recorridos de Tiro** todas aquellas actividades de tiro organizadas por un Club, no contempladas como “*Tiradas Sociales*” en el calendario aprobado del mismo, realizadas en galerías específicas de Recorridos de Tiro, y con la preceptiva autorización de la Subdelegación del Gobierno que corresponda.

Los clubes que realicen Entrenamientos de Recorridos de Tiro, deberán comunicarlo a la Federación Insular de la que dependan, con expresión de las fechas y horas en las que tendrá lugar el Entrenamiento de Recorridos de Tiro.

Los clubes organizadores tomarán las medidas necesarias para garantizar que los Entrenamientos de Recorridos de Tiro que celebren, cumplan con los siguientes requisitos:

- Deberá estar presente un *Range Officer* o Entrenador Nacional especialista en Recorridos de Tiro, con licencia federativa en vigor, para cada grupo o fracción de DIEZ (10.-) deportistas, y que será la persona responsable de la seguridad. Los responsables designados podrán expulsar a cualquier deportista del Entrenamiento por razones de seguridad.
- Todos los deportistas que participen deberán estar en posesión de la correspondiente certificación de aptitud para la práctica de RR.TT., y haber abonado la correspondiente cuota anual IPSC. También deberán cumplir estrictamente las indicaciones de los responsables a cargo del Entrenamiento.
- En los Entrenamientos de Recorridos de Tiro también podrán participar alumnos de los cursos de iniciación y habilitación para la práctica de Recorridos de Tiro, a fin de desarrollar sus habilidades y conseguir la aptitud mínima. En este caso, los alumnos deberán estar supervisados por un Entrenador Nacional especialista en Recorridos de Tiro por cada grupo o fracción de CINCO (5.-) alumnos. El referido entrenador será el responsable de las acciones de los alumnos.



Federación Canaria de  
Tiro Olímpico

## **NORMATIVA GENERAL PARA EL ÁREA DE RECORRIDOS DE TIRO**

- Las Federaciones Insulares, discrecionalmente, en el ámbito de sus competencias, y bajo su responsabilidad, podrán realizar las excepciones individuales que sean necesarias a este punto.

#### **4. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

La presente normativa entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia indefinida hasta su revisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de febrero de 2020.

Modificación 01, 21 de febrero de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO,

- Sergio Garzo González -

El presente documento ha sido redactado por la Federación Canaria de Tiro Olímpico, en consenso con, y a propuesta de los representantes de los principales clubes organizadores de competiciones de Recorridos de Tiro de Canarias.



Federación Canaria de  
Tiro Olímpico

## **NORMATIVA GENERAL PARA EL ÁREA DE RECORRIDOS DE TIRO**

### **ANEXO I**

#### **COMUNICACIÓN OFICIAL DE REALIZACIÓN DE CURSO DE INICIACIÓN Y HABILITACIÓN NACIONAL DE DEPORTISTAS PARA LA PRÁCTICA DE RECORRIDOS DE TIRO (IPSC)**

Por la presente, pongo en conocimiento de la Federación Canaria de Tiro Olímpico la intención del Club (nombre del club organizador) \_\_\_\_\_ de realizar un Curso de Habilitación Nacional para la práctica de IPSC (Recorridos de Tiro), en (lugar) \_\_\_\_\_, en el periodo del (fechas) \_\_\_\_\_, el cual estará impartido por (nombre de los entrenadores nacionales, especialistas en recorridos de tiro, que impartirán el curso) \_\_\_\_\_.

El curso constará de las áreas y materias relacionadas en la circular emitida por la Real Federación Española de Tiro Olímpico en noviembre de 2018, referente a la habilitación específica para la acreditación de los nuevos tiradores de Recorridos de Tiro, o aquella otra circular que la sustituya en el futuro, y desarrolladas en el Curso de Habilitación para nuevos deportistas de Recorridos de Tiro de la Federación Canaria de Tiro Olímpico.

El listado de los participantes se adjunta como “Anexo” a la presente comunicación.

En caso de no ser posible remitir el listado de alumnos con la antelación prevista en la normativa (15 días), se remitirá como máximo 48 horas antes del comienzo del curso. El listado contendrá, como mínimo, el nombre, apellidos, DNI y licencia federativa de deportista de cada uno de los alumnos.

(Lugar) \_\_\_\_\_, (fecha) \_\_\_\_\_

**EL PRESIDENTE DEL CLUB,**

(firma del presidente y sello del club)

(Nombre y DNI del presidente del club) \_\_\_\_\_

#### **Destinatarios:**

- Federación Canaria de Tiro Olímpico, por correo electrónico ([fcto@telefonica.net](mailto:fcto@telefonica.net)), con copia a la Federación Insular o Delegación Territorial correspondiente.